

## **Sobre el convenio de Patrimonio Nacional con el Ayuntamiento de Madrid “para regular los nuevos accesos al Palacio Real de Madrid y Parque del Campo del Moro”**

I.

La publicación del convenio de Patrimonio Nacional (PN) con el Ayuntamiento de Madrid “para regular los nuevos accesos al Palacio Real de Madrid y Parque del Campo del Moro” (BOE 13.02.2021) nos empuja a mostrar —y razonar— nuestra preocupación por la conservación de uno de los conjuntos monumentales más destacados de España y aun de Europa.

Esta preocupación se atiene a la consideración de la arquitectura de Palacio en relación a los valores de su contexto inmediato —aún sin delimitación “oficial”—. El entorno del monumento, de acuerdo a los criterios contemporáneos de conservación patrimonial (ya formulados por Giovannoni y Torres Balbás a principios del siglo XX, e incorporados a las Cartas y Documentos internacionales) se acepta hoy como bien patrimonial en sí mismo; máxime, en el caso de Palacio, donde la componente urbana, de jardines y aun paisajística alcanza unos valores de indudable singularidad. La arquitectura del Palacio Real ha ido generando ese entorno monumental, pues tanto la antepiazza de la Armería con la catedral, la plaza de Oriente con el Teatro Real, los jardines de Sabatini y el Campo del Moro surgen sucesivamente como respuestas —casi especulares— a las imponentes fachadas del Palacio, que definen sus ejes de simetría.

Debemos incidir en el impar valor patrimonial de Palacio; y ello, a distintas escalas: arquitectónica (uno de los mejores palacios barrocos de Europa —que, en esto, equivale a decir del mundo—), urbana, de contexto, histórica... Ahora que se está intentando la declaración de Bien UNESCO para el conjunto de Prado-Retiro, con objeto de que cuente Madrid con un bien Patrimonio Mundial, no se nos alcanza —aunque podemos establecer razonables conjeturas— por qué nunca se ha querido promover este conjunto para tan merecido reconocimiento; a pesar de las erosiones sufridas (en particular, la apertura del túnel de Bailén), convergen en él valores “únicos” para tal denominación.

Estos valores son los que vemos peligrar —sin, curiosamente, ofrecer verdaderas mejoras a cambio— en el convenio precitado. Por otro lado, subyace en él la idea de redefinir el conjunto atendiendo al visitante del Museo de Colecciones Reales por encima del disfrute ciudadano y abierto que estos espacios han tenido hasta nuestros días (¿conviene recordar que la apertura del Campo del Moro al público fue un regalo de Juan Carlos I en 1978?).

El alto valor del conjunto, en relación con el contexto, se ha visto afectado por la construcción del Museo de Colecciones Reales y sus derivadas (típico ejemplo de cómo una idea no bien planteado en origen supone luego una impredecible serie de acciones erosivas para el bien que se pretende valorar).

II.

En particular, y entre otros, nos preocupan los siguientes puntos:

- la relación de los jardines de Sabatini con la fachada norte de Palacio, interrumpida por una plataforma de aparcamiento malamente disimulada con un seto a pesar de su consideración urbanística como

*zona verde*, que supuestamente se pretende eliminar pero que en realidad se potencia —según el convenio— con un nuevo acceso directo desde el túnel de Bailén.

- la localización de ascensores en el exterior, sin que se entienda por qué se ha tenido que rasgar el muro de contención hacia la cuesta de San Vicente para abrir el pozo correspondiente.
- la incidencia de los nuevos accesos, incluso la “rehabilitación” del llamado túnel Bonaparte.
- las condiciones de apertura al público (caso de la verja construida) y la potencial eliminación del acceso al Campo del Moro desde el paseo de la Virgen del Puerto; con la posibilidad —no negada en el convenio— de que se instalen controles de seguridad que actuarían como elementos disuasorios para los ciudadanos —no así para los turistas—, aunque se conservase la gratuidad.
- la plataforma pavimentada para autobuses en el Parque de Atenas (¿debemos recordar aquí que la desdichada reforma de la plaza de Oriente comenzó con el planteamiento de un aparcamiento para autobuses?)
- la posición de la estatua de Felipe II en la plaza de la Armería, que debe reponerse en el lugar donde estuvo, dando pleno sentido a ese espacio, y no, como indica vagamente el acuerdo en “algún punto de la plaza o del espacio previo al acceso al Museo”.
- la incidencia nada afortunada del nuevo proyecto para la plaza de España en el conjunto de Palacio.

### III.

Nuestra inquietud por las cuestiones mencionadas se justifica por la frecuente desinformación y falta de transparencia en las acciones de intervención de PN en los conjuntos históricos que tutela (el primer proyecto para la plaza de la Armería fue un claro ejemplo, que queda ahora superado).

Ello nos lleva a una reflexión más general sobre el papel de Patrimonio Nacional. Entendemos que su primordial misión debe ser la de la adecuada salvaguardia y conservación de los bienes arquitectónicos que acoge, haciéndolos compatibles con la función de alta representación nacional de la institución de la Jefatura del Estado (función subordinada a la anterior).

No sólo, para concluir, llegamos a esa reflexión. Entendiendo que PN tutela buen número de los más importantes monumentos de España (con declaraciones de BIC y también de Patrimonio de la Humanidad) sería oportuno reparar en la conveniencia de que los proyectos de intervención que emprende no queden restringidos al ámbito de decisión de PN (o, como en este caso, en colaboración con la administración local). Es conceptualmente imprescindible que tales intervenciones queden supervisadas, informadas y aprobadas por instancias estatales y —en el caso de los bienes con declaración como Patrimonio Mundial— por la UNESCO. El relevante patrimonio arquitectónico que la Corona española ha propiciado históricamente en España merece una mirada muy atenta a los actuales criterios y sistemas de gestión patrimonial.

Sería pues necesaria la definición de algunas de las intervenciones apuntadas en el convenio para que la ciudadanía fuera consciente de lo que los poderes públicos prevén y este conocimiento pudiera dar lugar a su derecho a participar en el futuro de un patrimonio que es de todos.

Es necesaria una definición precisa de los puntos que recoge el apartado II de este escrito y la divulgación inmediata de los proyectos que lo sustentan. Una actuación de la importancia y trascendencia de la que se lleva a cabo no puede eludir el conocimiento y participación pública.

Instamos pues a Patrimonio Nacional y al Ayuntamiento de Madrid que el convenio suscrito se acompañe de la publicación de dichos proyectos.

Madrid, a 5 de abril de 2021